



IV LEGISLATURA NÚM. 22

20 de febrero de 1998

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

SUMARIO

COMUNICACIONES DEL GOBIERNO

COMUNICACIÓN

CG-4 Sobre Decreto 343/1997, de 19 de diciembre, por el que se aprueba definitivamente el Plan especial de la zona de El Rincón, en el término municipal de La Orotava.

Página 2

COMUNICACIÓN DEL GOBIERNO

COMUNICACIÓN

CG-4 *Sobre Decreto 343/1997, de 19 de diciembre, por el que se aprueba definitivamente el Plan especial de la zona de El Rincón, en el término municipal de La Orotava.*

(Registro de Entrada núm. 224, de 11/02/98.)

PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 18 de febrero de 1998, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

5.- COMUNICACIONES DEL GOBIERNO

5.- Sobre Decreto 343/1997, de 19 de diciembre, por el que se aprueba definitivamente el Plan especial de la zona de El Rincón, en el término municipal de La Orotava.

Acuerdo:

En conformidad con lo establecido en el artículo 166 del Reglamento de la Cámara, se acuerda admitir a trámite la Comunicación de referencia y su tramitación ante la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y a los Grupos Parlamentarios. Asimismo se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento.

En ejecución de dicho acuerdo, y en conformidad con lo previsto en el artículo 97 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la Sede del Parlamento, a 18 de febrero de 1998.-
EL PRESIDENTE, Fdo.: José Miguel Bravo de Laguna Bermúdez.

Excmo. Sr.:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 5/1992, de 15 de julio, para la Ordenación de la Zona de El Rincón, adjunto cúmpleme remitir a V.E., acuerdo adoptado por el Gobierno, en sesión celebrada el 19 de diciembre de 1997, relativo al: «Decreto por el que se aprueba definitivamente el Plan especial de la zona de El Rincón, en el término municipal de La Orotava», y la comunicación a que se refiere el precitado artículo.

Santa Cruz de Tenerife, a 10 de febrero de 1998.- EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES, Fdo.: Lorenzo Alberto Suárez Alonso.

El Gobierno de Canarias, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 1997 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

37.- PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA DEFINITIVAMENTE EL PLAN ESPECIAL DE LA ZONA DE EL RINCÓN, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LA OROTAVA. (CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE).

Examinado el expediente administrativo sobre el Proyecto de Decreto de referencia.

Visto informe de la Dirección General de Estructuras Agrarias.

Visto informe de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias de 25 de febrero de 1997.

Visto informe de la Comisión de Secretarios Generales Técnicos del día 15 de diciembre de 1997.

Visto que el 15 de julio de 1992 se aprueba la Ley 5/1992, para la ordenación de la zona de El Rincón, La Orotava, al considerarse la ordenación de la citada zona como de interés general de la Comunidad Autónoma canaria y con la intención de establecer un régimen proteccionista para la misma.

Visto que el artículo 2 de dicha ley establece que la ordenación del citado paraje se llevará a cabo por un Plan especial.

Visto que el artículo 5 de la misma ley señala que la aprobación inicial y provisional corresponde al Consejero de Política Territorial y Medio Ambiente previo informe de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, y que la aprobación definitiva corresponde al Gobierno de Canarias que lo hará mediante Decreto y previo informe de la Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Visto que la aprobación inicial y provisional del referido Plan especial se llevó a cabo, respectivamente, mediante órdenes de la Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente nº 93, de 14 de febrero de 1996, y nº 380, de 25 de junio de 1997.

Vistas las disposiciones legales de aplicación.

El Gobierno, tras deliberar y a propuesta de la Consejera de Política Territorial y Medio Ambiente, acuerda:

1.- Aprobar el Decreto por el que se aprueba definitivamente el Plan especial de la zona de El Rincón, en el término municipal de La Orotava (Tenerife), en los términos del **anexo**.

2.- Asimismo, el Gobierno, en ejecución del artículo 6 de la Ley 5/1992, de 15 de julio, para la Ordenación de la Zona de El Rincón, La Orotava, da cuenta al Parlamento del presente acuerdo, remitiendo, a los efectos, la comunicación siguiente para su tramitación ante la Comisión por el procedimiento que fijan los artículos 166 y 167 del Reglamento del Parlamento.

COMUNICACIÓN SOBRE EL DECRETO 343/1997, DE 19 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA DEFINITIVAMENTE EL PLAN ESPECIAL DE LA ZONA DE EL RINCÓN, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LA OROTAVA (TENERIFE).

Culminado el proceso de elaboración del Plan especial de la Zona de El Rincón de La Orotava, y estando el mismo adecuado a lo establecido en la Ley 5/1992, de 15 de julio, se aprueba definitivamente el Plan especial de la Zona de El Rincón, en el término municipal de La Orotava (Tenerife).

Lo que comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Santa Cruz de Tenerife, a 3 de febrero de 1998.- EL SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Antonio Lazcano Acedo.

DECRETO 343/1997, DE 19 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA DEFINITIVAMENTE EL PLAN ESPECIAL DE LA ZONA DE EL RINCÓN, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LA OROTAVA (TENERIFE).

El 15 de julio de 1992 se aprueba la Ley 5/1992, para la ordenación de la zona de El Rincón, La Orotava (BOC nº 98, de 17-07-92), al considerarse la ordenación de la citada zona como de interés general de la Comunidad Autónoma de Canarias y con la intención de establecer un régimen proteccionista para la misma.

El artículo 2 de dicha ley establece que la ordenación del citado paraje se llevará a cabo por un Plan especial, y el artículo 5, por otra parte, señala que la aprobación inicial y provisional corresponde al Consejero de Política Territorial y Medio Ambiente previo informe de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, y que la aprobación definitiva corresponde al Gobierno de Canarias que lo hará mediante decreto y previo informe de la Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Visto que la aprobación inicial y provisional del referido Plan especial se llevó a cabo, respectivamente, mediante las órdenes de la Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente nº 93, de 14 de febrero de 1996 y nº 380, de 25 de junio de 1997.

Visto el informe de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias de 25 de febrero de 1997.

Visto que la Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación no ha informado desfavorablemente la aprobación del citado Plan especial.

Visto el acuerdo del Gobierno de Canarias de 10 de febrero de 1995, en relación a la publicación de los acuerdos de aprobación definitiva de los instrumentos de planeamiento municipal y de su normativa urbanística.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Política Territorial y Medio Ambiente y previa deliberación del Gobierno en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 1997,

DISPONGO:

Primero.- Aprobar definitivamente el Plan especial de la zona de El Rincón, en el municipio de La Orotava, en los términos en que fue aprobado provisionalmente mediante la Orden nº 380, de 25 de junio de 1997, de la Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente.

Segundo.- Por la Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente, a través de la Dirección General de Urbanismo, y una vez publicado el presente decreto de aprobación definitiva del citado Plan especial, se ha de remitir al Ayuntamiento de La Orotava un ejemplar diligenciado de las normas urbanísticas aprobadas definitivamente, a fin de que por la citada Corporación se traslade al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación y entrada en vigor.

Contra el presente decreto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de 2 meses a partir del día siguiente a su publicación o notificación, previa la comunicación al Gobierno exigida por el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 19 de diciembre de 1997.- EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO, Fdo.: Manuel Hermoso Rojas. LA CONSEJERA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE, Fdo.: María Eugenia Márquez Rodríguez.

